

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MAYORCA INVERSIONES S.A. Y OTRO
Demandado	GRUPO SANTA BARBARA S.A. Y OTROS
Radicado	050013103011 2019-00113 00 (acumulación 3ª) 003-2018-00611 (principal), 011- 2019-00351 (acumulación 4ª)
Temas	Sigue adelante con la ejecución

Siendo el momento procesal pertinente se procede con la orden de seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo principal y acumulados instaurados por MAYORCA INVERSIONES S.A. Y OTRO en contra de GRUPO SANTA BARBARA S.A. Y OTROS, haciendo previamente una descripción de lo relacionado en las demandas y de lo acaecido en cada uno de los procesos.

Demanda principal (radicado 0500140030032018061100)

Mediante apoderado judicial debidamente constituido la entidad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. presentó demanda en proceso EJECUTIVO para que previos los trámites de esta clase de procesos, se librara mandamiento de pago en su favor y en contra de GRUPO SANTA BARBARA S.A., GRUPO SUN CLUB FASHION INTERNATIONAL S.A., INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A. y LEIDY YULIETH OCAMPO RAMIREZ, por los conceptos de capital e intereses moratorios derivados de un contrato de arrendamiento.

Por auto del 24 de julio de 2018 modificado en providencia del 19 de octubre de 2018, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, despacho al que por competencia correspondió el asunto, libró mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra de los demandados en la siguiente forma:

Concepto	Capital	Intereses de mora
Canon de arrendamiento abril 2018	\$20.380.094	A la tasa de la una y media veces de la máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo mensual desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma
Cuotas de administración abril 2018	\$2.961.628	A la tasa de la una y media veces de la máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo mensual desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma

Canon de arrendamiento mayo 2018	\$20.380.094	A la tasa de la una y media veces de la máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo mensual desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma
Cuotas de administración mayo 2018	\$2.961.628	A la tasa de la una y media veces de la máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo mensual desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma

Igualmente, por auto del 5 de diciembre de 2018 se adicionó el mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento de los dos meses siguientes así:

Concepto	Capital	Intereses de mora
Canon de arrendamiento junio 2018	\$20.380.094	A la tasa de la una y media veces de la máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo mensual desde el 10 de junio de 2018 hasta el pago total de la misma
Cuotas de administración junio 2018	\$2.961.628	A la tasa de la una y media veces de la máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo mensual desde el 9 de julio de 2018 hasta el pago total de la misma
Canon de arrendamiento julio 2018	\$6.114.028	A la tasa de la una y media veces de la máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo mensual desde el 10 de junio de 2018 hasta el pago total de la misma
Cuotas de administración julio 2018	\$888.488	A la tasa de la una y media veces de la máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo mensual desde el 9 de julio de 2018 hasta el pago total de la misma

1ª demanda de acumulación (radicado 05001400300320180061100)

Interpuesta por SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A. en contra de los mismos demandados que la principal, GRUPO SANTA BARBARA S.A., GRUPO SUN CLUB FASHION INTERNATIONAL S.A., INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A. y LEIDY YULIETH OCAMPO RAMIREZ, corresponde por reparto al Juzgado Tercero Civil Municipal de oralidad de Medellín, quien libra mandamiento de pago el 5 de diciembre de 2018 y terminó por transacción mediante providencia del 19 de marzo de 2021.

2ª demanda de acumulación (radicado 0500140030032018061100)

Retirada antes de su admisión en noviembre 23 de 2018.

3ª demanda de acumulación (radicado 0500131030112019-011300)

Interpuesta por MAYORCA INVERSIONES S.A. en contra de GRUPO SANTA BARBARA S.A., GRUPO SUN CLUB FASHION INTERNATIONAL S.A. e INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A. , corresponde por reparto en virtud de la variación de competencia por el factor cuantía a este despacho.

Por auto del 2 de mayo de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra de los demandados en la siguiente forma:

Concepto	Capital	Intereses de mora
Saldo administración del 1 al 31 marzo de 2016	\$698.579	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º abril de 2016 hasta pago total.
Administración 1-30 abril/16	\$2.404.683	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º mayo de 2016 hasta pago total.
Administración 1-31 mayo/16	\$2.404.683	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º junio de 2016 hasta pago total.
Administración 1-30 junio/16	\$2.414.608	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º julio de 2016 hasta pago total.
Administración 1-31 julio/16	\$2.414.608	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º agosto de 2016 hasta pago total.
Administración 1-31 agosto/16	\$2.414.608	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º septiembre de 2016 hasta pago total.
Administración 1-30 Septie/16	\$2.414.608	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º octubre de 2016 hasta pago total.
Canon arrendamiento Oct./16	\$7.712.100	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º noviembre de 2016 hasta pago total.
Administración octubre/16	\$2.414.608	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º noviembre de 2016 hasta pago total.
IVA octubre/16	\$1.465.299	
Canon arrendamiento Nov/16	\$7.712.100	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º diciembre de 2016 hasta pago total.
Administración Nov/16	\$2.414.608	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º diciembre de 2016 hasta pago total.
IVA noviembre/16	\$1.465.299	
Canon arrendamiento Dic/16	\$7.712.100	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º enero de 2017 hasta pago total.
Administración Dic/16	\$2.414.608	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º enero de 2017 hasta pago total.
IVA diciembre/16	\$1.465.299	
Canon enero/17	\$11.139.700	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º febrero de 2017 hasta pago total.
IVA enero/17	\$2.116.543	
Canon febrero/17	\$11.139.700	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º marzo de 2017 hasta pago total.
IVA febrero/17	\$2.116.543	
Canon arrendamiento marzo/17	\$11.139.700	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º abril de 2017 hasta pago total.

Administración marzo/17	\$2.438.648	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º abril de 2017 hasta pago total.
IVA marzo/17	\$2.116.543	
Canon arrendamiento abril/17	\$11.139.700	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º mayo de 2017 hasta pago total.
Administración abril/17	\$2.740.353	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º mayo de 2017 hasta pago total.
IVA abril/17	\$2.116.543	
Canon arrendamiento mayo 1 al 8 de 2017	\$2.970.587	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 9 de mayo de 2017 hasta pago total.
IVA mayo 1 al 8 de 2017	\$564.412	
Clausula penal contrato arrendamiento	\$44.558.000	

Se dispuso el emplazamiento de todos los acreedores que fue surtido en la primera demanda de acumulación (archivo 1.3, folio 15 cuaderno Nro 3 primera acumulación.

4ª demanda de acumulación (radicado 050013103011-2019-00351)

Interpuesta por MAYORCA INVERSIONES S.A. en contra de GRUPO SANTA BARBARA S.A., GRUPO SUN CLUB FASHION INTERNATIONAL S.A., INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A. y LEIDY YULIETH OCAMPO RAMIREZ.

Por auto del 15 de octubre de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra de los demandados en la siguiente forma:

Concepto	Capital	Intereses de mora
Canon arrendamiento 1 a 31 octubre/16	\$9.882.900	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º noviembre/16 hasta pago total.
IVA octubre/16	\$1.877.751	
Canon arrendamiento 1 a 30 noviembre/16	\$9.882.900	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º diciembre/16 hasta pago total.
IVA noviembre/16	\$1.877.751	
Canon arrendamiento 1-31 diciembre/16	\$9.882.900	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º enero/17 hasta pago total.
IVA diciembre/16	\$1.877.751	
Administración diciembre/16 hasta julio/17	\$24.091.858	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 26 julio/17 hasta pago total.
Canon arrendamiento 1 a 31 enero/17	\$9.882.900	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º febrero/17 hasta pago total.
IVA enero/17	\$1.877.751	
Canon arrendamiento 1 a 28 febrero/17	\$12.079.100	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º marzo/17 hasta pago total.
IVA febrero/17	\$2.295.029	
Canon arrendamiento 1 a 31 marzo/17	\$12.079.100	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º abril/17 hasta pago total.

IVA marzo/17	\$2.295.029	
Canon arrendamiento 1 a 30 abril/17	\$12.079.100	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º mayo/17 hasta pago total.
IVA abril/17	\$2.295.029	
Canon arrendamiento 1 a 31 mayo/17	\$12.079.100	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º de junio/17 hasta pago total.
IVA mayo/17	\$2.295.029	
Canon arrendamiento 1 a 30 junio/17	\$12.079.100	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º de julio/17 hasta pago total.
IVA junio/17	\$2.295.029	
Canon arrendamiento 1 a 30 julio/17	\$12.079.100	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º agosto/17 hasta pago total.
IVA julio/17	\$2.295.029	
Canon arrendamiento 1 a 31 agosto/17	\$12.079.100	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 1º septiembre/17 hasta pago total.
IVA agosto/17	\$2.295.029	
Cuota administración agosto/17	\$3.162.861	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde 1º diciembre/17 hasta pago total.
Cuota administración Nov. a diciembre/17	\$6.565.577	A la tasa del bancario corriente más un 50% sin exceder la tasa máxima legal, liquidados desde el 27 diciembre/17 hasta pago total.
Clausula penal	\$48.316.400	

Las providencias mediante las cuales se libraron los mandamientos de pago en la demanda principal y las dos demandas acumuladas activas 3 y 4, fueron notificadas el día 19 de diciembre de 2019 de forma personal a la apoderada de todos los demandados, quien presentó escrito de contestación, pero sin oposición a la demanda.

Relatada como ha sido la historia de la litis, corresponde al despacho entrar a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dio origen a la demanda principal y las de acumulación el incumplimiento en el pago de unos cánones por parte las demandadas respecto de los demandantes derivados de sendos contratos de arrendamiento suscritos por las partes y que fueron allegados como base de recaudo. Esos acuerdos de voluntades prestan mérito ejecutivo de conformidad con el Art. 422 del C. G. P., de ello se deduce que existen a cargo de las demandadas, una obligación, expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. De lo anterior se desprende la legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva, así como el fundamento de los mandamientos de pago librados.

Ahora bien, el artículo 440 inciso 2 del C.G.P. dispone: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si*

fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Así pues, ya que en este caso no se formuló oposición, habrá que ordenar seguir adelante con la ejecución en todas las demandas, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, con el fin de que se pague a las demandantes las sumas adeudadas, condenando en costas a las demandadas.

Como se dijo, la parte accionada, es la que resulta vencida en este proceso, por lo tanto, se le condenará en costas tal como lo dispone el artículo 365 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución como a continuación se indica:

Demanda principal (radicado: 05001400300320180061100) en contra de GRUPO SANTA BARBARA S.A., GRUPO SUN CLUB FASHION INTERNATIONAL S.A., INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A. y LEIDY YULIETH OCAMPO RAMIREZ y a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en la forma como fue dada la orden mediante providencia del 24 de julio de 2018 modificada en auto del 19 de octubre de 2018 y adicionada por auto del 5 de diciembre de 2018. Al momento de la liquidación del crédito se tendrán en cuenta los abonos reportados en el archivo 1.3 folios 5 y 6 del expediente digital.

Demanda 3ª acumulación (radicado 05001310301120190011300): en contra de GRUPO SANTA BARBARA S.A., GRUPO SUN CLUB FASHION INTERNATIONAL S.A. y INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A. y a favor de MAYORCA INVERSIONES S.A. en la forma como fue dada la orden mediante providencia del 2 de mayo de 2019.

Demanda 4ª acumulación: en contra de GRUPO SANTA BARBARA S.A., GRUPO SUN CLUB FASHION INTERNATIONAL S.A., INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A. y LEIDY YULIETH OCAMPO RAMIREZ y a favor de MAYORCA INVERSIONES S.A. en la forma como fue dada la orden mediante providencia del 15 de octubre de 2019.

SEGUNDO: DISPONER EL AVALÚO de los bienes embargados y secuestrados y los que se llegaren a embargar y secuestrar, para que con su producto se cancelen los créditos en cada una de las demandas principal y de acumulación, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial si es del caso.

TERCERO: Liquídense conjuntamente todos los créditos y las costas (artículo 463 y conforme al Art. 446 del C.G.P.).

CUARTO: El ejecutado pagara las costas causadas y las que se causen en interés general de los acreedores. Y las que corresponden a cada demanda en particular serán así:

Demanda principal: se condena en costas a GRUPO SANTA BARBARA S.A., GRUPO SUN CLUB FASHION INTERNATIONAL S.A., INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A. y LEIDY YULIETH OCAMPO RAMIREZ, a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (Art. 365 y 366 del C.G.P.). Como agencias en derecho se fija la suma de \$2.900.000.

Demanda 3ª acumulación: se condena en costas a GRUPO SANTA BARBARA S.A., GRUPO SUN CLUB FASHION INTERNATIONAL S.A. y INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A. a favor de MAYORCA INVERSIONES S.A. (Art. 365 y 366 del C.G.P.). Como agencias en derecho se fija la suma de \$7.800.000.

Demanda 4ª acumulación: se condena en costas a GRUPO SANTA BARBARA S.A., GRUPO SUN CLUB FASHION INTERNATIONAL S.A., INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A. y LEIDY YULIETH OCAMPO RAMIREZ a favor de MAYORCA INVERSIONES S.A. (Art. 365 y 366 del C.G.P.). Como agencias en derecho se fija la suma de \$11.800.000

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f09a9ad18591a6ce5afd549acade86ef029b1e20aed560c860d0d7c4403652e

Documento generado en 10/08/2021 08:55:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>